



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

**SECRETARIA.** Montería, febrero 16 de 2021.-

Paso a su despacho el presente proceso de **VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** N° 00147 - 2020, para que resuelva sobre lo pertinente. Provea

**AIDA ARGEL LLORENTE**  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD.** Montería, febrero dieciséis (16) de Dos Mil veintiuno (2021).

Revisado el auto de fecha Febrero 10 del 2021 dentro del presente proceso, se observa que se cometió un yerro en el Núm. 1 de la parte resolutive, toda vez que se cometió un error involuntario al plasmar el nombre del pagador a requerir, se colocó FIDUPREVISORA siendo lo correcto **EJERCITO NACIONAL**.

### CONSIDERACIONES

El despacho corregirá el auto en comento, con apoyo en lo normado en el artículo 286 del C. General del Proceso el cual permite la corrección de toda providencia, por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte mediante auto. Indicando la citada norma en el inciso 3° que: *“Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos **de error por omisión** o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”*.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado RESUELVE:

**1°.- CORREGIR** el auto de fecha febrero 10 del presente año dentro del proceso de la referencia REQUIRIENDO en el Núm. 1 de la parte resolutive al pagador del EJERCITO ANCIONAL a fin de que se sirva realizar las consignaciones de los descuentos realizados del salario del señor OSCAR DAVID MORA TIRADO, CC 1.064.987.297, por concepto de alimentos provisionales, ordenados dentro del presente proceso y comunicado mediante oficio No. 0838 del 16 de septiembre del 2020, ofíciase.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

(Original Firmado por la Titular del Despacho)  
**MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ**